



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1560 / 22 - 23



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio al ultraje a la bandera nacional perpetrado el 2 de abril de 2022, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, en el edificio público de la Municipalidad de General San Martín, en el que se la exhibió con la figura del sol de la coalición política gobernante Frente de Todos, en lugar del Sol de Mayo de nuestra insignia nacional. Además de constituir un lamentable intento de adoctrinamiento, las personas responsables de dicho accionar pueden resultar penalmente responsables del delito tipificado en el artículo 222 del Código Penal, que la Justicia está llamada a investigar de oficio.

Dra. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA
Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires

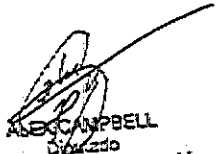
JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell



JUAN B. CARRARA
Diputado
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Anastasia Peralta Ramos
Diputada



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de declaración tiene como objeto expresar su más enérgico repudio al ultraje a la bandera nacional perpetrado el 2 de abril de 2022, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, en el edificio público de la Municipalidad de General San Martín.

En ese lugar y fecha se desplegó una bandera de gran tamaño pero con la figura del sol de la coalición política gobernante Frente de Todos, en lugar del Sol de Mayo de nuestra insignia nacional. Además de constituir un lamentable intento de adoctrinamiento, las personas responsables de dicho accionar pueden resultar penalmente responsables del delito tipificado en el artículo 222 del Código Penal, que la Justicia está llamada a investigar de oficio.

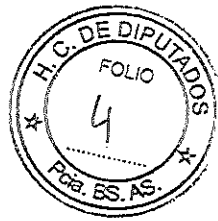
En efecto, dicha norma dispone que será reprimido con prisión de uno a cuatro años el que públicamente ultrajare la bandera, el escudo o el himno de la Nación o los emblemas de una provincia argentina.

Lo paradójico es que los autores del ultraje a nuestra bandera nacional, seguramente simpatizantes del partido que fundara el ex Presidente Teniente General Juan Domingo Perón, en su afán autoritario de adoctrinamiento mediante el uso de espacios públicos, ultrajaron la bandera nacional cuyos patrones el propio Perón, siendo ministro del gobierno de facto de Farrell, el 24 de abril de 1944, refrendó en el Decreto 10.302/44, estableciendo que la bandera nacional debe llevar en el centro de la franja blanca el sol con los



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1560 / 22 - 23



treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina (ver. art. 2º del Decreto 10.302/44). Es ese patriótico Sol de Mayo —y no el sol del Frente de Todos ni ningún otro símbolo— el que debe estar presente en nuestra bandera argentina. Es decir, quizá en un arrojo autoritario y de fanatismo para congraciarse con sus compañeros o algún líder de su espacio político, terminan pisoteando una norma emanada del propio fundador del movimiento justicialista.

En cuanto a este tipo de conductas, la doctrina penalista entiende que este delito puede ser cometido por cualquier persona y admite tentativa. La acción típica consiste en ultrajar, que significa humillar de obra o de palabra. La jurisprudencia entendió que el tipo requiere la realización de positivos y ostensibles actos de injuria que ofendan la dignidad de los símbolos protegidos, tal como aconteció en este deplorable suceso, en el que se colgó una bandera nacional ultrajada con un símbolo político, con el agravante de haber usado el edificio municipal como medio de adoctrinamiento, relacionando el patriotismo de nuestra insignia patria con un símbolo de la coalición política gobernante.

Para la configuración del delito, la ley exige que el ultraje sea realizado públicamente, como aconteció en este caso, en el que se exhibió a la calle el ultraje a la bandera nacional de grandes dimensiones, usando además una fecha tan cara a los sentimientos nacionales como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Esperamos, además, que siendo un delito de acción pública, la Justicia actúe de oficio investigando lo sucedido y responsabilizando a los autores de semejante ofensa.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Dra. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA
Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado Alex Campbell

JUAN B. CARRARA
Diputado
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada